	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 45
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 15

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 06/05/2026

DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: GRUPO DE GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN ADMINISTRATIVA.

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: NATALIA ANDREA FERNANDEZ ARROYAVE

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: MAYO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1º. de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Marco normativo complementado con los Decretos Ley 4634 y 4635, ambos de 2011, con el fin de establecer la gestión de derechos étnico-territoriales.

Que, con la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años más.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como fin "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados" y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Además, llevará a nombre de las víctimas las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y territorios, y previa orden judicial, compensará a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expide "El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de Vida", con el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Los elementos constitutivos del PND 2022-2026 son tres: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que el PND 2022-2026 busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, planteado a través de cinco transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) Seguridad humana y justicia social; c) Derecho humano a la alimentación; (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) Convergencia regional.

Que la seguridad humana y la justicia social se relacionan directamente con la misionalidad de la UAEGRTD. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. Avanzar en la superación de situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que en los ejes transversales del PND están: i) Paz total: Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y no repetición; y ii) Los actores diferenciales para el cambio para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. Que en el principio de "Ordenamiento del territorio alrededor del agua", se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, es necesario avanzar y optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, impulsar el proceso de restitución de tierras y territorios, el cumplimiento de los fallos, y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación.

Que la convergencia regional, constituye uno eje donde la UAEGRTD tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social.

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral implica fortalecer el acompañamiento de la población victima para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la UAEGRTD con las entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato del PND "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". En consecuencia, la UAEGRTD ha de avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de tierras y territorios, en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural 2022-2026 establece tres transformaciones que posibilitan una nueva senda de desarrollo económico siendo estas: sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; territorios rurales en armonía con la vida; y economía rural productiva y sostenible. La UAEGRTD se articula a las dos primeras transformaciones.

Que en el marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se incluye el punto 1, relacionado a la "Reforma Rural Integral" como eje de la transformación estructural del campo que permita el cierre de brechas entre este y la ciudad, a través de la creación de condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; así como el punto 5 en el que se concibe el resarcimiento de las víctimas a través de la lucha contra la impunidad, esclarecimiento de la verdad y la reparación del daño causado a personas, colectivos y territorios enteros.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UAEGRTD en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como propósito contribuir a la perdurabilidad, sostenibilidad y la armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades que lo habitan.

Que el PEI implica la restitución Integral Territorial para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos, y para ello la UEGRTD trabajará en tres transformaciones: i) restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos; ii) transformación institucional a partir de la sensibilización humana; y iii) restauración del territorio en armonía con el plan de vida y desarrollo de las comunidades.

Que de conformidad al proyecto de inversión de la Unidad se determinó lo siguiente:

• BPIN 202400000000157 Mejoramiento del nivel de acceso y atención de las víctimas de despojo y abandono forzado, para la protección y restitución integral individual o colectiva campesina, de tierras y territorios Nacional.

Acorde con lo anterior, como una respuesta del Estado al conflicto Armado prolongado e intensivo que durante los últimos años ha vivido Colombia, afectando especialmente a la población civil, ocasionando entre muchas otras vulneraciones, el desplazamiento forzado y el despojo o abandono de las tierras o territorios de poblaciones campesinas, afro, raizales, room e indígenas, el Gobierno Nacional, consciente de la imperiosa necesidad de lograr reparar a las víctimas en procura del restablecimiento integral de los derechos que les fueron afectados, con el propósito de sanar las heridas que ha dejado la guerra y avanzar en la construcción de una paz real y duradera, expidió la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 00055 de 2025, "*por medio de la cual se ajustan y agrupan los Grupos Internos de Trabajo del Nivel Central y Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones*", se establecieron las funciones del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa - GGSOA, las cuales son las siguientes:

1. *Asesorar, proponer e implementar la política y la planeación de logística y abastecimiento de bienes y servicios físicos.*
2. *Atender y gestionar los requerimientos formulados por las diferentes dependencias de la Entidad en materia de suministro de bienes y servicios con el fin de garantizar a la Unidad cumplir sus propósitos.*
3. *Participar en la formulación y consolidación del Pian Anual de Adquisiciones, de acuerdo con las directrices emitidas por la Oficina Asesora de Planeación, para cada vigencia fiscal en concordancia con la normatividad vigente.*
4. *Implementar la política y la planeación de los procesos establecidos en desarrollo del recurso físico y logístico a nivel nacional.*
5. *Mantener actualizado el sistema de información de logística y abastecimiento de bienes y servicios físicos.*
6. *Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la unidad.*
7. *Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias de la Unidad.*
8. *Liderar la planeación, ejecución y control de los procesos de administración de los recursos físicos de la Unidad.*
9. *Liderar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores de bienes y servicios.*
10. *Elaborar los estudios previos, realizar las evaluaciones técnicas y calificaciones de las propuestas, y presentar los informes de ejecución y supervisión de los contratos propios del grupo.*
11. *Atender los requerimientos de información efectuados por las dependencias de la Unidad.*
12. *Coordinar y velar por el mantenimiento de los inmuebles en donde funcionan las sedes de la Unidad, de acuerdo con las necesidades que se presenten, con el fin de garantizar su continuo y debido funcionamiento.*
13. *Desarrollar, diseñar y monitorear los planes relacionados con las sedes y el entorno de trabajo de la Unidad.*
13. *Consolidar el plan de necesidades de bienes y servicios de las dependencias de la Unidad.*
14. *Asegurar el mantenimiento de los bienes muebles de la Unidad, así como la constitución de las pólizas de seguros que garanticen su protección.*
15. *Ejecutar las actividades internas y/o externas necesarias para la continuidad en la prestación del servicio de comunicaciones móviles, en concordancia con las políticas de austeridad del gasto emitidas por el Gobierno Nacional y por la Entidad. 16. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones relacionadas con asuntos de su competencia.*
17. *Promover y desarrollar de manera continua la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la dependencia.*
18. *Liderar la definición y actualización de las políticas y documentos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión (SIPG) relacionados con el Grupo de Gestión Económica y Financiera, siguiendo los procedimientos establecidos.*
19. *Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación la actualización y el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del Grupo, conforme a las normas legales vigentes y a las necesidades de la Unidad, así como la estructuración de indicadores de gestión que permitan medir y evaluar su eficiencia y eficacia.*
20. *Ejercer las demás funciones asignadas e inherentes a la naturaleza del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa.*

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

A la fecha, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD cuenta con inmuebles destinados al funcionamiento del nivel central, las direcciones territoriales y otros espacios de apoyo a las actividades misionales, incluyendo bodegas, archivos, comodatos y puntos de atención donde se prestan los servicios correspondientes.

En cumplimiento de su misión, la UAEGRTD debe garantizar el correcto funcionamiento de las redes eléctricas y de los sistemas de potencia ininterrumpida (UPS) en todas sus oficinas y sedes territoriales. Para esta vigencia, la cobertura comprende veintiséis (26) inmuebles, distribuidos de la siguiente manera: dieciséis (16) oficinas ubicadas en inmuebles no dotados, cinco (5) en comodato y cinco (5) puntos de atención.

Si bien la entidad cuenta con inmuebles completamente dotados y con esquemas contractuales de dotación, también es propietaria de activos críticos para la operación institucional, tales como sistemas de aire acondicionado, UPS, aires de precisión, redes eléctricas normal y regulada, tableros, cableado estructurado, luminarias y otros elementos eléctricos. Estos requieren mantenimientos periódicos especializados para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar la continuidad de los servicios.

En este contexto, resulta indispensable contratar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo e inmediato para los sistemas de aire acondicionado, sistemas de potencia ininterrumpida – UPS, redes eléctricas normal y regulada, sistemas de iluminación, elementos y equipos eléctricos, así como las demás actividades conexas, para la vigencia 2026.

Esta contratación permitirá atender de manera integral las necesidades de los componentes de propiedad de la entidad, garantizar el confort térmico en las sedes, asegurar la continuidad del servicio de energía, proteger los equipos tecnológicos y prevenir fallas que puedan afectar la operación institucional, contribuyendo así a la adecuada prestación de los servicios administrativos y misionales de la UAEGRTD.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1	**OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de elementos, repuestos, materiales, equipos y mano de obra para los sistemas aires acondicionados y los sistemas de potencia ininterrumpida - UPS, redes eléctricas normal y regulada, plantas eléctricas, elementos, equipos eléctricos y demás actividades conexas, a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
2.2.	**CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - DESCRIPCIÓN (HASTA EL CUARTO NIVEL DE DESAGREGACIÓN)**

40101701	Aires Acondicionados
72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionado
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC
72151511	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
72151514	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia de reserva
72151515	Servicios de inspección eléctrica
72154302	Servicio de instalación y mantenimiento de motores

2.3.	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Remitirse al formato GC-FO-02 ficha técnica del proceso.
2.4.	**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** El tipo de CONTRATO a celebrarse es de prestación de servicios.
2.5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

	El plazo de ejecución del CONTRATO es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO hasta el **16 de diciembre de 2026** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
2.6.	**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato que se adjudicará será por la suma **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($185.400.000)** o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero. **Nota:** El valor del contrato en ningún caso superará el valor del presupuesto oficial, por lo cual la propuesta que supere este valor será rechazada.
2.6.1	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($185.400.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total CONTRATO que resulte del presente proceso de selección. **El presupuesto oficial se determinó con base en la disponibilidad presupuestal prevista por la Entidad para la presente contratación, la cual se estructuró a partir de la proyección de las necesidades de papelería para la vigencia 2026 y del costo estimado obtenido mediante el correspondiente estudio de mercado.** El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°13726 del 02 de 01 de 2026, Posición Catalogo de Gasto. Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia fiscal 2026 **Proyecto:** Mejoramiento del nivel de acceso y atención de las víctimas de despojo y abandono forzado, para la protección y restitución integral individual o colectiva campesina, de tierras y territorios Nacional. **Producto:** Servicio de identificación para la inscripción o no en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rubro N° C-1705-1100-9-10106A-1705009-02 - Adquisición bienes y servicios **Nota:** Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
2.7.	**FORMA DE PAGO:** LA UNIDAD realizará pagos contra facturación, de la siguiente manera: Los pagos se realizarán de acuerdo con: **A.** Con cargo a los mantenimientos preventivos: **1.** El número de mantenimientos preventivos efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, con los respectivos soportes señalados en el anexo técnico, los cuales se pagarán de conformidad con el valor ofertado en la propuesta económica. **B.** Con cargo a la Bolsa para la adquisición de piezas y/o partes y/o elementos y/o repuestos suministrados e instalados: **1.** Las piezas y/o partes y/o elementos y/o repuestos se pagarán de acuerdo con los precios pactados en la oferta económica presentada por la persona o empresa a quien se adjudique el contrato. Los equipos, elementos y/o repuestos que NO se encuentren dentro de la oferta y que se presenten dentro de la ejecución del contrato deberán ser enviados mediante cotización para revisión de la supervisión quien solicitará al Grupo de

Inteligencia de Mercado de la Unidad realizar un sondeo de precios para verificar que el precio se encuentre ajustado al mercado.

2. El valor del mantenimiento correctivo correspondiente a la mano de obra se pagará de conformidad con el valor ofertado por el oferente en su propuesta por el número de horas que se requieran para la realización del mantenimiento, previa aprobación del supervisor del contrato. El número de horas deben ser avaladas previamente por el supervisor.

3. El transporte de equipos en caso de requerirse se pagará de manera individual de conformidad con la factura presentada por quien haya prestado el servicio de mensajería y/o envío, previa verificación del recibido en el lugar de destino de estos.

Los pagos se efectuarán de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica del proponente que resulte ganador, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

A. **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:** Para la facturación el proponente deberá entregar los siguientes soportes técnicos (i). formato de Reporte Técnico del Mantenimiento realizado, debidamente diligenciado y firmado por la persona administrativa encargada en territorio del acompañamiento de estas operaciones o supervisor del contrato. Si este documento no se entrega y/o no se encuentra firmado, no se tendrá en cuenta en facturación. ii) Informe técnico donde se evidencie las actividades realizadas mediante registro fotográfico, diagnóstico y estado del equipo. iii) Ingreso a almacén de los bienes (cuando aplique) con la respectiva factura antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

B. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO:** i) Correcta presentación de la factura; ii) Expedición por parte del supervisor del contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del proponente , por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; v) Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica);

Nota 1: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, para los casos de Unión Temporal y Consorcios deben adjuntar el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada asociado.

C. **CONDICIONES PARA EL PAGO**: i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual mensual de Caja - PAC-. ii) No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Nota 1: el pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Proponente señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos

del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, de igual manera la facturación deberá realizarse a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Proponente y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Nota 4: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el proponente, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato; este se ejecutará en la(s) ciudad(es):

Tabla 1: ciudades mantenimientos preventivos y correctivos de aires acondicionados propiedad de la unidad.

CUADRO CIUDADES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE AIRES ACONDICIONADOS PROPIEDAD DE LA UNIDAD			
No.	DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
1	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Carrera 46 No. 47 – 11 oficina 601 a la 630 y oficina 701 (pisos 6, 7 y 8) ubicados en El Centro Comercial Punto De La Oriental P.H. en la ciudad de Medellín
2	BOGOTA	PUERTO CARREÑO	Dirección Carrera 11 No 28 – 64 barrio Simón Bolívar
3	BOLÍVAR	CARMEN DE BOLIVAR	Calle 24 No 55 - 51 en la ciudad de El Carmen de Bolívar
4	BOLÍVAR	SINCELEJO	Carrera 18 No. 25A – 150 (Primer Piso) en la ciudad de Sincelejo
5	CÓRDOBA	CAUCASIA	Carrera 11 No.19-46/Avenida El pajonal (Local Comercial-Primer Piso) en el municipio de Caucasia
6	MAGDALENA	SANTA MARTA	Calle 27 No. 2B-35 Barrio el Prado en la ciudad de Santa Marta
7	MAGDALENA	PLATO	CARRERA 11 NO 10 -53 BARRIO CONCEPCION COMISARIA DE FAMILIA DE PLATO

8	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Calle 11 No 0-66/ 0-70 / 0-72 Barrio La Playa en la ciudad de Cúcuta
9	TOLIMA	IBAGUE	Calle 38 # 4i - 42. Piso 2 (Ala B, oficina 202) y piso 3 Ala Ay B, oficinas 301-302-303-304 y 305 en la ciudad de Ibagué
10	NIVEL CENTRAL	NIVEL CENTRAL	Carrera 13 No.29-19

Tabla 2: ciudades mantenimientos preventivos y correctivos de ups propiedad de la unidad.

CUADRO CIUDADES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE UPS PROPIEDAD DE LA UNIDAD				
SEDES		UPS EQUIPOS		
Territoriales	Sede	Cantidades	Marca	Capacidad
Dirección Córdoba	Caucasia	1	Netion	10 KVA
Dirección Antioquia	Medellín	1	APC	5 KVA
Nivel Central	Bogotá	1	Symmetra PX 40kW Scalable to 40kW N+1, 208V	40 KVA

Tabla 3: ciudades mantenimientos preventivos y correctivos redes eléctricas.

CUADRO CIUDADES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS REDES ELECTRICAS			
No	DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
1	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Carrera 46 No. 47 – 11 oficina 601 a la 630 y oficina 701 (pisos 6, 7 y 8) ubicados en El Centro Comercial Punto De La Oriental P.H. en la ciudad de Medellín

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2	APARTADO	APARTADÓ	Carrera 101 No 96 - 37, local comercial piso 1, oficinas 203A, 204A y 205A, en la ciudad de Apartadó
3	BOGOTA	QUIBDÓ	Carrea 7 Nº 28-44, barrio Cesar Conto
4	BOGOTA	YOPAL	Diagonal 15 No 15-60, Barrio la Esperanza, frente a la Alcaldía de Yopal
5	BOGOTA	PUERTO CARREÑO	Dirección Carrera 11 No 28 – 64 barrio Simón Bolívar
6	BOLÍVAR	CARMEN DE BOLIVAR	Calle 24 No 55 - 51 en la ciudad de El Carmen de Bolívar
7	BOLÍVAR	SINCELEJO	Carrera 18 No. 25A – 150 (Primer Piso) en la ciudad de Sincelejo
8	CAQUETÁ	FLORENCIA	Carrera 9 B No 9 - 50 Barrio el Prado
9	CAUCA	POPAYÁN	Carrera 3a No. 2-76
10	CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	Calle 17 #7-18- Edificio Pumarejo Cotes
11	CÓRDOBA	CAUCASIA	Carrera 11 No.19-46/Avenida El pajonal (Local Comercial-Primer Piso) en el municipio de Caucasia
12	MAGDALENA	SANTA MARTA	Calle 27 No. 2B-35 Barrio el Prado en la ciudad de Santa Marta
13	MAGDALENA	PLATO	CARRERA 11 NO 10 -53 BARRIO CONCEPCION COMISARIA DE FAMILIA DE PLATO
14	NARIÑO	PASTO	Calle 20 No 23-56/60 Sector Centro en la Ciudad de Pasto
15	NARIÑO	TUMACO	Calle Márquez Carrera 9 No. 15-81, del municipio de Tumaco
16	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Calle 11 No 0-66/ 0-70 / 0-72 Barrio La Playa en la ciudad de Cúcuta
17	PUTUMAYO	MOCOA	Carrera 9 # 21-108 Hotel Samai
18	TOLIMA	IBAGUE	Calle 38 # 4i - 42. Piso 2 (Ala B, oficina 202) y piso 3 Ala Ay B, oficinas 301-302-303-304 y 305 en la ciudad de Ibagué
19	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	Carrera 3 No 12 - 40 Edificio Centro Financiero La Ermita oficinas (201,202 y 203)

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	20	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	Calle 20 No 6-17 Centro Comercial Estación Central local 302-303 en la ciudad de Pereira
	21	NIVEL CENTRAL	CANDELARIA	Calle 12 No 0 - 25
	22	NIVEL CENTRAL	CARRERA 6	Carrera 6 No 12 - 21
	23	NIVEL CENTRAL	PARQUE SANTANDER	CARRERA 5 No 15 – 21 OFICINAS 701-702 EDIFICIO PARQUE SANTANDER

Nota 1: La UNIDAD, podrá modificar durante el desarrollo del contrato, la ubicación de sus oficinas y se podrá incrementar o disminuir el número de oficinas descritas anteriormente acorde a las necesidades, prioridades y/o conveniencia de la Unidad. Para esto el Supervisor del Contrato dará aviso oportuno y por escrito al contratista. En este caso, el supervisor dará aviso oportuno al contratista y los valores de la prestación del servicio en la nueva sede serán los mismos estipulados en la propuesta económica.

Nota 2: En el caso de que haya un nuevo equipo en alguna sede, el valor de la mano de obra será pagados del recurso de la bolsa de repuestos y los precios de los mantenimientos se pagarán de conformidad al equipo de similares características en la territorial o en caso de ser una apertura el valor se pagará a la sede más cercana.

Nota 3: El contratista aceptará la prestación del servicio de mantenimiento locativo en todas las sedes de la unidad, cuyos servicios de mantenimiento serán por demanda de conformidad con las necesidades de cada sede. No se aceptará que una vez adjudicado el contrato el contratista alegue no contar con personal que pueda atender los requerimientos de las sedes en la región adjudicada los cuáles serán informados por el supervisor del contrato.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del contrato

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.
18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
19. Garantizar que si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección y que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

20. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión.

21. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Decreto 1082 de 2015, incorporado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

22. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato/convenio/acuerdo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Presentar el cronograma de mantenimientos preventivos a más tardar cinco (5) días hábiles después de la fecha de inicio del contrato, el cual será verificado y aprobado por el supervisor designado por la Unidad.
2. Realizar tres (3) mantenimientos preventivos por año, con el propósito de realizar el diagnóstico de los equipos y/o elementos eléctricos. En caso de requerirse más mantenimientos preventivos, estos se pagarán con base en los valores unitarios establecidos en la oferta económica resultante de la subasta
3. Realizar las visitas técnicas necesarias y solicitadas, con el propósito de garantizar el mantenimiento correctivo de los equipos y/o elementos eléctricos.
4. Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias, así como garantizar la calibración de equipos utilizados. Para garantizar el óptimo y oportuno desarrollo de las actividades propias de la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo de los equipos y/o elementos, para cumplir con el objeto descrito, sin que su uso genere costos adicionales para la Unidad de Restitución de Tierras, teniendo en cuenta que deben ser suministrados por el CONTRATISTA para prestar el servicio requerido
5. Garantizar la demarcación y señalización de las zonas de trabajo a intervenir.
6. Elaborar y presentar los reportes técnicos firmados por el par administrativo de la sede en que se preste el servicio o supervisor del contrato. El reporte debe contener la información complementaria de todas y cada una de las visitas de Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo. Así como la relación de las cantidades de refrigerantes usados.
7. Suministrar e instalar los repuestos nuevos, originales u homologados por el fabricante que sean requeridos con el propósito de garantizar el funcionamiento de los equipos y/o elementos. Se deberá dar garantía de estos repuestos técnicamente por parte del CONTRATISTA por un periodo mínimo de doce (12) meses contados a partir de la instalación del repuesto.
8. Realizar las diferentes actividades conforme a cronogramas de trabajo, en los horarios y días acordados con la Dependencia y con disponibilidad 7 x 24, SIETE (7) DÍAS a la semana VEINTICUATRO (24) HORAS al día con el propósito de garantizar la atención de la totalidad de situaciones reportadas como emergencias.
9. Reemplazar los repuestos o elementos que, como consecuencia de condiciones de obsolescencia técnica, no se encuentren disponibles en el mercado, por repuestos o elementos, funcionalmente equivalentes o superiores con el propósito de garantizar, como mínimo, las mismas condiciones de operatividad, previa justificación escrita, el cual se pagará con base a los valores ofertados por el contratista. En caso de dichos repuestos no estén en el listado de bolsa de repuestos, las cotizaciones serán entregadas al supervisor del contrato asignado por la Unidad, quien solicitará apoyo al grupo de inteligencia de mercado para verificar que los valores se encuentren dentro de los precios del mercado.
10. Presentar el reporte de autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo estipulado por el ministerio de trabajo conforme al parágrafo

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2 del artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior. Sin embargo, en caso de que los plazos del Ministerio de Trabajo para la presentación del mismo se den durante la ejecución del contrato, se deberá presentar el soporte que corresponde.

11. Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades en la Unidad, de conformidad con el nivel de riesgo al que van estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades.

12. Presentar el Programa de Elementos de Protección Personal (EPP), incluyendo la matriz de identificación de los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades, así como los soportes que evidencien la entrega a los colaboradores que ejecutarán labores dentro de la Unidad. Asimismo, garantizar el suministro, uso adecuado, mantenimiento y reposición de los EPP, y presentar, previo al inicio de la prestación del servicio, el certificado vigente de trabajo en alturas cuando aplique, en cumplimiento de la normatividad vigente (Resolución 4272 de 2021).

13. Solicitar el programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo donde se evidencia la gestión a riesgos prioritarios.

14. Solicitar evidencia de la matriz de identificación de peligros junto con la gestión adelantada a riesgos prioritarios.

15. Presentar la Hoja/Ficha de Datos de Seguridad de Materiales para cada producto químico o mezcla de ellos que se vaya a utilizar en las actividades de mantenimiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana 4435 de 2010, así como solicitar registros de socialización de estas a los trabajadores que prestaran el servicio.

16. Durante la implementación y ejecución de los mantenimientos el contratista deberá contar con personal idóneo que cuente con la experiencia y competencia suficiente, que permita garantizar el buen desarrollo del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, la ficha técnica y la oferta económica.

17. Garantizar la disposición final de residuos peligros y RAEE mediante su debida y adecuada entrega a gestores ambientales y/o puntos autorizados, siguiendo la normatividad ambiental vigente, incluyendo todos los residuos que se generen a partir de los mantenimientos preventivos y correctivos adelantadas en cualquiera de las sedes de la UAEGRTD.

18. Recolectar y transportar por su cuenta y a su cargo los elementos de residuos resultantes del desarrollo de las actividades de Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo sin generar sobrecostos para la Entidad, cumpliendo con los requisitos legales ambientales aplicables al tipo de residuo que se generen. Adicionalmente, el contratista deberá entregar certificación de disposición final de los residuos en caso de requerirse.

19. Contar con equipos y/o elementos de respaldo de características similares o superiores, los cuales serán instalados como suplencia en caso de presentarse problemas o fallas de funcionamiento en equipos y/o elementos que requieran un mantenimiento superior a los tiempos estipulados en los niveles de servicio, con el propósito de garantizar la disponibilidad de la prestación del servicio, bajo condiciones técnicas y de operación adecuadas durante el periodo de duración de la reparación del Equipo y/o elemento que presenta problemas o fallas.

20. Reponer los equipos en caso de pérdida o que se vean afectados como consecuencia de una indebida manipulación del contratista en el momento de realizar los mantenimientos, para lo cual el contratista deberá asumir la reposición del bien por uno igual o de mejores características y el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato.

21. Realizar el traslado de equipos y elementos en caso de requerirse por parte de la Unidad. Se deberá contar con el trasporte adecuado para el traslado de equipos y/o elementos y una póliza que asegure los bienes transportados, la cual se verificará por el supervisor del contrato o el par administrativo para el retiro efectivo de los elementos.

22. Retirar de ser necesario del nivel central y las sedes territoriales de la Unidad, por su cuenta y a su cargo los Equipos y/o Elementos del sistema de aire acondicionado o elementos correspondientes, que requieran actividades de mantenimiento correctivo en laboratorio o taller.

23. Acoger con diligencia las solicitudes de cambio de personal derivadas de la insatisfacción en la prestación del servicio. El contratista deberá allegar las hojas de vida para aprobación

	por parte de la Entidad, así mismo cuando se requiera de cambios de personal por razones de fuerza mayor. **24.** Entregar informe técnico fundamentando en su conocimientos y experiencia, los casos de pérdida total de Equipos y/o Elementos cuando los costos de la reparación sea demasiados altos frente a los costos de adquisición de la máquina; para lo cual el supervisor analizará la viabilidad del concepto emitido por el contratista y señalara el procedimiento a seguir, respecto a la baja del equipo. **25.** Desinstalar los aires que por solicitud de supervisor sean reportados, incluyendo remoción de tuberías, accesorios y/o elementos que hagan parte de su instalación actual. **26.** Realizar por su cuenta y a su cargo las actividades que sean requeridas nuevamente como consecuencia de la mala ejecución del servicio. **27.** Cumplir las instrucciones impartidas por la Unidad y las demás obligaciones que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **Nota:** Es responsabilidad de la dirección técnica, oficina o grupo la verificación de la estructuración de la necesidad, asegurando que el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en el presente formato estén alineados con el proyecto de inversión que respalda dicha necesidad, en concordancia con las metas institucionales y la desagregación de presupuesto realizada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la UAEGRTD.
2.10.	**OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** **1.** Pagar/desembolsar al Contratista el valor del contrato en la forma pactada. (Si aplica) **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. **3.** Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
2.11.	**SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato, la realizará el (la) Coordinadora (a) de(l) (la) **GRUPO DE GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** o por quien delegue el Ordenador del Gasto. En ejecución del contrato, podrán realizarse cambios en el supervisor designado, los cuales deberán contar con el debido documento modificatorio. Dichos cambios serán reportados, reflejados y actualizados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y trazabilidad de la Gestión Contractual, dicha información debe ser consultada permanente para los tramites internos que se requieran. La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídicamente además de aquellos aspectos operativos que le que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado. **PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: El-la supervisor-a del contrato cumplirá lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAEGRTD, en la normatividad aplicable en la materia y entre otras tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de La UAEGRTD **3.** Verificar que el Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el Contrato, Convenio. **4.** Requerir al Contratista/Asociado/Proveedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Seleccione y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo dejando constancia de ello.

	5. Informar oportunamente a la Secretaría General y al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de El Contratista/Asociado/Proveedor y de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. **6.** Recibir la correspondencia de El Contratista/Asociado/Proveedor, y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de Otrosíes, Adiciones, Prórrogas o Modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo cinco (5) días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado. **8.** En caso de que, se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Velar por que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con la calidad de los bienes y/o servicios contratados. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Revisar y avalar el cumplimiento de El Contratista/Asociado/Proveedor, en los Formatos de Certificación de Recibo a Satisfacción establecidos por la Entidad, los cuales se constituyen en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La UAEGRTD. **12.** Mantener actualizado el Expediente Contractual conforme a los lineamientos de La UAEGRTD. **13.** Realizar la verificación del cargue, validación de la información cargada y aprobación de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el proveedor o contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **14.** Realizar el cargue de los informes de supervisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, exceptuando aquellos en que se encuentre información reservada o sensible. **15.** Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones aprobado por La UAEGRTD. **16.** Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley General de Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato, Convenio. **17.** Solicitar la apropiación del Plan Anual de Caja - PAC de conformidad con los pagos pactados en el Contrato, Convenio, en donde haya sido designado como Supervisor. **18.** Asistir a los espacios de socialización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y a las Mesas de Atención a la Supervisión – MAS cuando sea convocado a ellas. **19.** Verificar que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla los criterios a cabalidad de los bienes o elementos contratados, en la entrega de los mismos y el cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente. **20.** Aprobar y suscribir junto con el Contratista/Asociado/Proveedor en los casos que aplique la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, Convenio. **21.** Las demás inherentes a las actividades desempeñadas que se encuentren en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**
	El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*"

	Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"* De igual modo la Subsección 3 artículo 2.2.1.1.1.3.1 en el párrafo 6º del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos o por acuerdo marco de precios. Acorde con lo anterior la UAEGRTD, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 310 de 2021, analizó y verificó los diferentes AMP e IAD con el fin de suplir la necesidad, concluyendo que no existe instrumento de compra que pueda suplir la necesidad, por ende, dicha necesidad será llevada a cabo a través de un proceso de selección competitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. La UAEGRTD, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto Nacional 1860 de 2021 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.
4.	**SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

1. Análisis Técnico: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus ofertas/propuestas, de tal forma que las mismas deban enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. También se tuvieron en cuenta las razones de austeridad y reducción real de costos, a que se refiere la Ley 1474 de 2011.

4.2. Análisis Histórico: Se analizan soportes históricos de la Unidad sobre el comportamiento presupuestal de este tipo de contrato.

LA UNIDAD en la vigencia 2023 suscribió los contratos de mantenimiento de aires acondicionados de propiedad de la entidad Contrato N° 2948-2023 con la empresa TBS IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., y el contrato de mantenimiento de redes eléctricas N° 3332-2023 suscrito con la empresa MICROCORE S.A.S. Estos contratos garantizaron el funcionamiento de los equipos propiedad

de la Unidad que a su vez permitieron que las actividades que realiza de manera permanente la URT en el Nivel Central y en las diferentes Direcciones Territoriales, realicen sus actividades sin interrupciones.

Sin embargo, para la vigencia 2024, se optó por unificar estas necesidades en un solo proceso contractual que abarcara el mantenimiento de aires acondicionados, sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS's) y redes eléctricas. Esta decisión se fundamentó en la relación funcional entre estos servicios, dado que todos corresponden al mantenimiento de dispositivos eléctricos. La unificación de la contratación no solo permitió optimizar los procedimientos administrativos y reducir los tiempos en la selección del contratista, sino que también facilitó la gestión y el control de la ejecución contractual, al concentrar el seguimiento en un único proceso.

En consecuencia, se adelantaron los trámites pertinentes y, para la vigencia 2024, la entidad suscribió el contrato No. 50-2024 con el contratista INMOTICA LTDA., asegurando la continuidad y eficiencia en la prestación de estos servicios esenciales para el correcto funcionamiento de la infraestructura de la entidad.

Dando continuidad a lo anterior, para la vigencia 2025 la entidad suscribió el contrato No. 3410 con NKH Electrónica S.A.S., con el propósito de mantener la prestación ininterrumpida del servicio. Este proceso contractual permitió conservar las condiciones operativas adecuadas, garantizando el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas, así como la atención oportuna de los requerimientos técnicos.

Adicionalmente, la ejecución del contrato se desarrolló conforme a los lineamientos establecidos, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y contribuyendo a la estabilidad de los servicios prestados. Lo anterior se tradujo en una mejora en los tiempos de respuesta y en la confiabilidad de los equipos, aspectos fundamentales para el desarrollo de las actividades institucionales.

4.3 ANÁLISIS DEL MERCADO

Para determinar el valor económico del presente proceso de contratación, el Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos realizó el estudio de mercado radicado mediante Memorando Interno 202630020059113 de fecha 14 de mayo de 2026.

De las empresas invitadas a cotizar, solo tres (3) presentaron cotizaciones las cuales fueron analizadas y tenidas en cuenta para el estudio de mercado realizado por el Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos, cuyas conclusiones se evidencian a continuación:

CONCLUSIONES

- **Si bien el objeto del estudio es *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de elementos, repuestos, materiales, equipos y mano de obra para los sistemas aires acondicionados y los sistemas de potencia Ininterrumpida - UPS, redes eléctricas normal y regulada, plantas eléctricas, elementos, equipos eléctricos y demás actividades conexas, a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"* es de resaltar que las tres (3) empresas que se presentaron prestan estos servicios de manera completa.**

- **De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".**

  "El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP."

Por lo que, en atención, a que actualmente la única entidad autorizada para realizar las compras a través de bolsa de productos es la Bolsa Mercantil de Colombia BMC, se procedió a contactarse con la BMC, el 21 de abril del 2026 mediante correo electrónico, solicitando información frente el servicio de mantenimiento de aires y redes eléctricas mediante la bolsa de productos de la BMC. A la fecha de la entrega del estudio de mercado no se recibió respuesta de la BMC, por lo tanto, no se cuenta con los elementos suficientes para determinar que la forma más conveniente de adquirir los productos que requiere la URT.

- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, artículo 12 Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, se procedió a verificar en el RUES el Certificado de Existencia y Representación Legal de las tres (3) empresas que cotizaron, dos registran como "Pequeña empresa" y otra como "Gran empresa".

- Para el análisis del cuadro de cotizaciones se realiza el comparativo con las cotizaciones recibidas, sin embargo, no fue posible tener en cuenta algunos valores cotizados (valores subrayados) ya que, al realizar el cálculo de los rangos inferiores y superiores, estos valores no se encuentran cercanos a la media geométrica, ni están dentro del rango aceptable para el presente proceso.

- Los valores del análisis numérico no presentan decimales, los resultados de los cálculos que se realiza por las fórmulas del formato Excel se encuentran formulados con la condición "REDONDEAR", esto con el fin que los valores queden en números enteros y no se tomen decimales para establecer valores en los estudios previos y en los CDPs.

- Para el presente estudio de mercado se entrega media geométrica de valores unitarios de los ítems establecidos a cotizar en la ficha técnica entregada por el área, los cuales van en el cuadro comparativo anexo al presente Estudio de Mercado, no se entrega valor PÓE porque las cantidades de los ítems requeridos dependen de las necesidades de la URT en la ejecución del contrato.

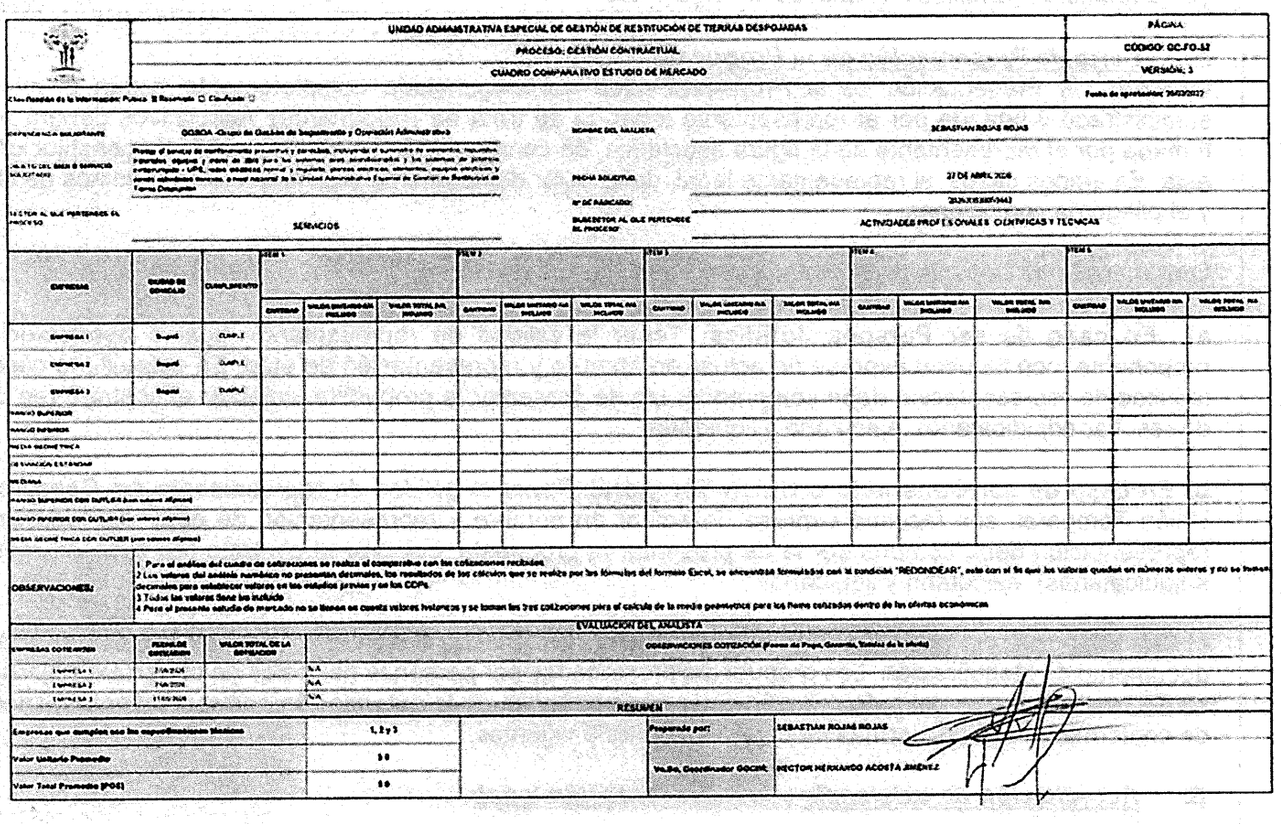
ANEXOS

Cuadro comparativo.

	NOMBRE:	CARGO / ROL:	FECHA	FIRMA?
ELABORADO POR:	SEBASTIÁN ROJAS ROJAS	CONTRATISTA – GGCIM	14/05/2026	
REVISADO POR:	RUBEN DARIO CARRILLO CAICEDO	CONTRATISTA – GGCIM	14/05/2026	
APROBADO POR:	HECTOR HERNANDO ACOSTA JIMENEZ	COORDINADOR - GGCIM	14/05/2026	

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ver cuadro comparativo.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS — PÁGINA
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL — CÓDIGO: GC-FO-52
CUADRO COMPARATIVO ESTUDIO DE MERCADO — VERSIÓN: 3
Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ — Fecha de aprobación: 29/07/2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE: OCSCA -Grupo de Gestión de Soporte y Operación Administrativa — NOMBRE DEL ANALISTA: SEBASTIAN ROJAS ROJAS
OBJETO DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, insumos, materiales, equipos y mano de obra para los vehículos que pertenezcan o los vehículos de propiedad particular, tales vehículos hacen y hagan parte misional, administrativo, maquinaria amarilla y demás automotores terrestres, a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas — FECHA SOLICITUD: 27 DE ABRIL 2026
Nº DE RADICADO: 20261300014442
SECTOR AL QUE PERTENECE EL PROCESO: SERVICIOS — SUBSECTOR AL QUE PERTENECE EL PROCESO: ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTIFICAS Y TECNICAS

EMPRESA	SALDO DE CONSULTA	CUMPLIMIENTO	ITEM 1			ITEM 2			ITEM 3			ITEM 4			ITEM 5		
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN INCLUIDO	VALOR TOTAL SIN INCLUIDO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN INCLUIDO	VALOR TOTAL SIN INCLUIDO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN INCLUIDO	VALOR TOTAL SIN INCLUIDO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN INCLUIDO	VALOR TOTAL SIN INCLUIDO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN INCLUIDO	VALOR TOTAL SIN INCLUIDO
EMPRESA 1	Bogotá	CUMPLE															
EMPRESA 2	Bogotá	CUMPLE															
EMPRESA 3	Bogotá	CUMPLE															
PROMEDIO SUPERIOR																	
PROMEDIO INFERIOR																	
MEDIA GEOMETRICA																	
DESVIACION ESTANDAR																	
VARIANZA																	
PROMEDIO SUPERIOR CON OUTLIER (con valores ofrecidos)																	
PROMEDIO INFERIOR CON OUTLIER (con valores ofrecidos)																	
MEDIA GEOMETRICA CON OUTLIER (con valores ofrecidos)																	

OBSERVACIONES:
1. Para el análisis del cuadro de cotizaciones se realiza el comparativo con las cotizaciones recibidas.
2 Los valores del análisis numérico no presentan decimales, los resultados de los cálculos que se realiza por las fórmulas del formato Excel, se encuentra formuladas con la condición "REDONDEAR", esto con el fin que los valores queden en números enteros y no se tengan decimales para establecer valores en los estudios previos y en los CDPs.
3 Todos los valores tiene los incluido
4 Para el presente estudio de mercado no se tienen en cuenta valores históricos y se toman los tres cotizaciones para el calculo de la media geometrica para los tres cotizados dentro de las ofertas económicas

EVALUACION DEL ANALISTA

EMPRESAS COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN	OBSERVACIONES COTIZACIÓN (Forma de Pago, Garantía, Tiempo de la oferta)
EMPRESA 1	21/04/2026		N.A
EMPRESA 2	21/04/2026		N.A
EMPRESA 3	21/04/2026		N.A

RESUMEN

Empresas que cumplen con los especificaciones técnicas	1, 2 y 3		Proyectó por:	SEBASTIAN ROJAS ROJAS
Valor Unitario Promedio	$0		Vo.Bo. Coordinador GOCSA:	HECTOR HERNANDO ACOSTA JIMENEZ
Valor Total Promedio [PGE]	$0			

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) Capacidad financiera y capacidad organizacional: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
c) Requisitos Técnicos: La Propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.
d) Criterios de selección: El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y financieros y ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad según la modalidad que corresponda.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Ahora bien, para determinar la capacidad jurídica de los proponentes y del futuro contratista, se tendrán como requisitos jurídicos habilitantes los siguientes:

A. <u>Carta de Presentación de la Propuesta</u>

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado y firmada por el representante legal. Si se trata de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante de la figura asociativa, de conformidad con el documento de constitución de esta. En ambos casos, el representante legal, debe estar debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta debe:

a) En caso de ser Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.

b) En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales: Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. <u>Acreditación de existencia y la representación legal:</u>

Persona Jurídica: La Unidad a través del comité evaluador verificará en el Registro Único Empresarial, la acreditación de existencia y representación legal de los proponentes. - RUES.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en el Proceso de Selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Persona Natural Nacional o Extranjera con Domicilio en Colombia: De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio la persona natural que presente propuesta requiere contar el Registro Mercantil expedido por la respectiva Cámara de comercio, el cual será verificado en el RUES.

Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio como mínimo dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Proponentes Plurales (Uniones Temporales o Consorcios): La Unidad verificará en el RUES el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea

una persona natural de origen extranjero, o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

C. Registro Único de Proponentes – RUP (solo en caso de que aplique).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP* del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá contar con el Registro Único de Proponentes, **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La Unidad a través del comité evaluador verificará en el Registro Único Empresarial, la inscripción, renovación y cancelación del RUP.

Nota 1: Es preciso que los interesados tengan en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del citado Decreto: *"(…) que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."*

Nota 2: De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme antes de la fecha de adjudicación del proceso de selección.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, siguiendo los modelos suministrados en el presente proceso de contratación, donde se debe:

Indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad.

1. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

2. Designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman, igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

   Para efectos de lo anterior, deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.

4. Indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

5. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

6. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.

8. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente, con los requisitos jurídicos (en caso de que aplique y cuando se trate de condiciones ya existentes). El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.
c. Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.
d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

LA UNIDAD HA DETERMINADO QUE, POR CONCEPTO DE UNIFORMIDAD, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PAGOS, LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER EN FORMATO APROBADO POR LA DIAN A NOMBRE DEL RESPECTIVO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual (cuando aplique), sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio.

E. Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal o del apoderado.

F. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, inscrito en el certificado de existencia y representación legal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Se deberá presentar copia de la tarjeta profesional de quien firma la certificación, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

G. Verificación de Antecedentes Fiscales

La Unidad través del Comité Evaluador, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del proponente y del representante legal.

H. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La Unidad a través del Comité Evaluador, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y del representante legal.
Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

I. Verificación de Antecedentes Judiciales

La Unidad a través del Comité Evaluador, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas.
Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

J. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM.

El proponente deberá adjuntar el Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, en la correspondiente pregunta del pliego electrónico del SECOP II dispuesta para ello, esto, en virtud del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el cual establece: *El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

Dicho certificado puede ser obtenido una vez se inscriban en la carpeta ciudadana digital ingresando en el siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co

Nota: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural

K. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC LEY 1801 DE 2016

Durante el término de verificación y evaluación de las ofertas la Unidad a través del Comité Evaluador realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

L. Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción de este.

M. Compromiso Anticolusión.

En el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo correspondiente denominado CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

N. Verificación de situaciones de control

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio (artículos 260 y 261), y demás disposiciones aplicables en materia de contratación pública, se deberá proceder a la apertura de los sobres que contienen las propuestas presentadas por los oferentes dentro del proceso de selección en curso.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Durante esta etapa, se verificará la existencia de situaciones de control entre los proponentes, conforme a lo siguiente:

- **Obligación de declaración por parte de los oferentes:**

Los proponentes, sean personas jurídicas o proponentes plurales, deberán manifestar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, si:

Se encuentran en una situación de control o subordinación, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Son controlantes, controladas o si comparten condiciones de control con otros participantes en el mismo proceso de contratación.

- **Responsabilidad de los proponentes plurales:**

Los integrantes de los proponentes plurales deberán declarar expresamente si existe entre ellos alguna de las relaciones de control mencionadas. Esta manifestación deberá presentarse dentro del mismo término anteriormente señalado.

- **Análisis por parte de la entidad contratante:**

La entidad contratante examinará la información suministrada por los oferentes, así como la disponible en los registros públicos de las Cámaras de Comercio, con el propósito de:

Prevenir la configuración de inhabilidades o incompatibilidades, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Identificar posibles afectaciones a la libertad de concurrencia, a la pluralidad real de oferentes o a las condiciones de competencia del proceso.

- **Acciones frente a hallazgos:**

En caso de advertirse circunstancias que puedan comprometer la transparencia, la libre concurrencia o que representen un riesgo de corrupción:

La entidad evaluará la pertinencia de informar a los entes de control competentes.

De ser necesario, se solicitará su acompañamiento preventivo, con el fin de activar los mecanismos institucionales que mitiguen dichos riesgos, tal como lo ordena el Decreto 1600 de 2024.

O. <u>Garantía de Seriedad de la Oferta (No Aplica para procesos de mínima cuantía)</u>

El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual es requisito habilitante para la presentación de la propuesta.

La garantía deberá contener lo siguiente:

✓ **Asegurado/Beneficiario:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9

✓ **Valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

✓ **Vigencia:** La garantía de seriedad de la propuesta, deberá estar constituida por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, término que se considera de validez de la OFERTA. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de contratación el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA UNIDAD.

Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta que la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento propio de la etapa contractual.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

✓ **Tomador / Afianzado:** sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente proceso, así

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el presente documento para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando el término de esas prorrogas no exceda los tres (3) meses.
3. La falta de cumplimiento por parte del PROPONENTE seleccionado, de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE".

OTROS DOCUMENTOS, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, SINO PARA EFECTOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO QUE RESULTE.

A. Formato de Solicitud de Información Personal y Tributaria Persona Jurídica o Natural

El proponente deberá presentar y diligenciar el formato de solicitud de información personal y tributario de persona jurídica o natural según la información del modelo suministrado por suministrado por la UAEGRTD *"Solicitud de Información Personal y Tributaria Persona Jurídica o Natural"*, y firmada por el proponente, o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. Además, debe presentar certificación bancaria no mayor de 30 días calendario de expedición.

B. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de verificar que el oferente cuenta con la inscripción en el RUT de forma previa al inicio de la actividad económica, atendiendo lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar que los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y LA UNIDAD.

La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas en consideración a la información financiera reportada en el RUP a corte de diciembre de 2025, conforme las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015. Para aquellos casos en que el proponente se haya constituido con posterioridad al 31 de diciembre del año 2025, la verificación se realizará con base en la

información reportada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de la inscripción, siempre que se encuentre en firme.

Si se solicita algún indicador que no esté relacionado en el RUP, pero la información para su verificación se encuentra allí, la entidad podrá realizar el cálculo, de lo contrario el proponente deberá anexar un documento firmado por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, determinando el indicador solicitado, especificando la metodología y los datos con los que lo constituyó.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente a cada uno de los participantes.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente- Proponentes Plurales– opción 1, la cual se calculará de acuerdo con la participación porcentual de cada integrante en la asociación, a excepción del indicador de capital de trabajo el cual se calcula de manera absoluta y corresponde a la sumatoria del resultado del capital de trabajo calculado a todos los integrantes de la figura asociativa.

Los indicadores son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las necesidades de la Unidad, los márgenes de los indicadores de capacidad financiera requeridos son:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.8
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total sobre Activo Total	Máximo al 0.60
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional sobre Gastos Financieros (o sobre gastos de intereses, según lo certificado por la Cámara de Comercio en el RUP).	Mayor o Igual a 2.5 Veces

Si la Utilidad Operativa del Proponente es positiva y no presenta gastos de interés, el resultado de la Razón de Cobertura de Interés es indeterminado; en este caso CUMPLE con el indicador.

Si no presenta gastos financieros, pero el resultado Operativo del Proponente es negativo, no obstante, el indicador pueda ser indeterminado, NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con recursos operativos para cubrir los gastos financieros cuando los asuma.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las necesidades de la Unidad, los márgenes de los indicadores de capacidad organizacional requeridos son:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.05

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por LA UNIDAD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Estado de Situación Financiera al final del periodo y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. En consecuencia, los citados oferentes deberán adjuntar un cuadro relacionando la capacidad financiera y organizacional solicitada determinando, especificando y certificando el procedimiento y cifras utilizadas para su cálculo, con el fin que LA UNIDAD pueda comprobar los requisitos financieros y organizacionales. La certificación deberá ser firmada por el Representante legal, acompañada de la traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores (Anexar Fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía).

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

Para demostrar la experiencia el proponente deberá contar con el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en **cuatro (4) contratos** ejecutados, cuyo objeto guarde relación directa con mantenimiento de redes eléctricas y UPS y de aires acondicionados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
40101700	Enfriamiento
72102900	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
72103300	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
72151200	Servicio de Construcción y Mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado.
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39101600	Lámparas y Bombillas
72151500	Servicio de Sistemas Eléctricos
72154300	Servicios de Mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
40101700	Enfriamiento

Nota 1: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, Las Mipymes para demostrar la experiencia, deberán contar con RUP, vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en **cinco (5) contratos** contratos ejecutados con objeto y obligaciones similares, cuya sumatoria sea igual o superior

al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en los dos códigos mencionados.

Nota 2: En cumplimiento del artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, referente a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para demostrar la experiencia, deberán contar con RUP, vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en **cinco (5) contratos** ejecutados con objeto y obligaciones similares, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en los dos códigos mencionados.

Nota 3: Del total de la experiencia acreditada, mínimo el cincuenta por ciento (50%) deberá corresponder a servicios de mantenimiento eléctrico preventivo y correctivo, y el cincuenta por ciento (50%) restante deberá corresponder a actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado.

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la UNIDAD solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Anexo – Experiencia Acreditada Proponente.

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente deberá anexar hasta **cuatro (4)** certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados y reportados en el RUP en el numeral anterior, cuyo objeto guarde relación directa con mantenimiento de redes eléctricas y UPS y de aires acondicionados y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación. Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP y ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

Nota: Del total de la experiencia acreditada, mínimo el cincuenta por ciento (50%) deberá corresponder a servicios de mantenimiento eléctrico preventivo y correctivo, y el cincuenta por ciento (50%) restante deberá corresponder a actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado.

Tratándose de los beneficiarios de los Artículos 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (Criterios diferenciales para Mipyme y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.) adicionados por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, podrán anexar hasta cinco (5) certificaciones de experiencia, con los mismos requisitos descritos en este numeral.

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección donde haga referencia del lugar o lugares en el cual se ejecutó el contrato.
d. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
e. Valor del contrato
f. Lugar de ejecución (en caso de que a través de la experiencia se requiera acreditar cobertura)

Entre los contratos ejecutados, el proponente deberá acreditar experiencia en al menos diez (10) ciudades o departamentos del territorio nacional donde la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) tiene presencia a través de sus sedes u oficinas territoriales.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida** en los literales a) a la f) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, la Unidad de Restitución de Tierras podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será rechazada.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

El contratista deberá asignar un equipo de trabajo de las siguientes calidades, cuya capacidad y disposición será puesta al servicio de LA UNIDAD con total disponibilidad a cualquier requerimiento relacionado con el objeto del contrato.

La verificación del Gerente de Proyecto se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato y los demás perfiles se verificarán en la medida que sean requeridos por el supervisor del contrato. El equipo de trabajo **NO SERÁ VERIFICADO COMO REQUISITO HABILITANTE**

PERSONAL HUMANO REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO
Gerente	1	Ingeniero eléctrico y/o electrónico y/o mecánico y/o carreras afines	Experiencia y conocimiento en el manejo y mantenimiento de los equipos objeto de este contrato, experiencia mínima de dos (2) años certificados.
Técnicos calificados	Los que se requiera para el mantenimiento programados, teniendo en cuenta las normas de seguridad vigentes.	AIRES: Técnicos o tecnólogos en sistemas de refrigeración o a fines REDES ELECTRICAS Y UPS: Técnicos o tecnólogos eléctricos o afines	Experiencia y conocimiento en el manejo y mantenimiento de los equipos objeto de este contrato, experiencia mínima de un (1) años certificado.

Reglas para la acreditación del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y/o terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

Reglas para la acreditación del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y/o terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

A. Nombre del Contratante o empleador
B. Nombre del Contratista o empleado
C. Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo.
D. Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida.
E. Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto o periodo de vinculación
F. Firma de la persona competente

- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
- En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.
- Los estudios de educación superior (Pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.
- La experiencia profesional se contará de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y/o la norma especial que aplique en la materia.
- Los títulos obtenidos en el exterior deben estar convalidados de conformidad con la reglamentación vigente establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 1: Previo al cambio de cualquier miembro del equipo, deberá indicarse a la entidad el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, con el fin de acreditar que cumpla con el requisito establecido en los pliegos de condiciones o que el perfil allegado sea equivalente al puntaje obtenido durante el proceso de selección (en caso de que el equipo de trabajo asigne puntaje)

Nota 2: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

Nota 3: EL EQUIPO DE TRABAJO DEBERÁ SER PRESENTADO CON LOS SOPORTES DE ACREDITACIÓN, AL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Nota 4: En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación.

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES (Cuando aplique)

No aplica.

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Regla General para Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos:

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en especial atendiendo los artículos 26 o 41 del mismo, el presente proceso se adjudicará, a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de selección.

Nota en caso de que el proceso sea subasta inversa:

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3. Establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos

habilitantes y presente el menor precio en el evento de subasta.

Nota en caso de que el proceso sea mínima cuantía:

Se atenderá lo establecido en el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el numeral 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Los criterios de selección serán los siguientes:

5.4.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Regla General para Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

De conformidad con el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en la siguiente manera:

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. (Subrayado y Negrilla Fuera del Texto).

Nota: Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad que se pretende satisfacer el representante legal del proponente persona jurídica o apoderado o en su defecto la persona natural proponente deberá acreditar bajo la gravedad de juramento que 100% del total de empleados y contratista asociados al cumplimiento del contrato son de nacionalidad colombiana, dicha manifestación debe ser por escrito allegada al proceso de selección por solicitud de LA UAEGRTD, la cual puede ser verificada por la misma.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del Juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaliza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la Sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior o por Comunidades Indígenas: CABILDO, RESGUARDO Y/U ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- Comunidades Afro, Negras, Raizales y Palenqueros: CONSEJO COMUNITARIO y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTECONSTITUIDA.
- RRom: KUMPANIA y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior Comunidades Indígenas: CABILDO, RESGUARDO Y/U ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- Comunidades Afro, Negras, Raizales y Palenqueros: CONSEJO COMUNITARIO y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- RRom: KUMPANIA y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Nota 1: De conformidad con el anterior numeral, SI persiste el empate la UAEGRTD utilizará como método para seleccionar al oferente, aquel que haya radicado primero la oferta para el cierre del proceso, para lo cual se verificará la fecha y hora de presentación de la misma en la plataforma SECOP II.

Nota 2: LA UAEGRTD podrá realizar definir un método aleatorio diferente, el cual dependerá de la TRM que rija en la fecha que determine la Entidad, conforme al cronograma del proceso.

Parágrafo 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3; Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO/CONVENIO/ACUERDO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de las profesionales o personas destinadas al mantenimiento locativo preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de las oficinas a nivel nacional de la UAEGRTD	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad de las profesionales o personas destinadas al mantenimiento locativo preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de las oficinas a nivel nacional de la UAEGRTD	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a los colaboradores de la entidad como consecuencia de la intervención por parte del personal destinado al mantenimiento locativo preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de las oficinas a nivel nacional de la UAEGRTD	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a terceros como consecuencia de la intervención por parte del personal destinado al mantenimiento locativo preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de las oficinas a nivel	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

					nacional de la UAEGRTD							
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a los equipos, bienes y/o elementos de la entidad o respecto de los cuales sea responsable como consecuencia de la intervención por parte del personal destinado al mantenimiento locativo preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de las oficinas a nivel nacional de la UAEGRTD.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de liquidez por parte del Contratista durante la Ejecución del Contrato.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
7	Especifico	Externo	Ejecución	juridico	Accidentes laborales de personal propio del contratista	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago oportuno de las salarios y demás prestaciones de los trabajadores vinculados al contratista.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de subcontratistas o proveedores, así como cuando el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	4	1	5	Medio	Proveedor	100%
11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad de las partes, piezas, elementos, insumos y repuestos que se requieran en desarrollo del objeto contractual.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incorrecta disposición y/o indebido tratamiento de residuos producidos por las actividades propias del contrato.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

13	Especifico	Externo	Ejecución	social o politico	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	1	2	3	Medio	Proveedor	100%	
14	Especifico	Externo	Ejecución	social o politico	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas y/o situaciones de salud pública.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	1	2	3	Medio	Proveedor	100%	

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	El supervisor del contrato solicitará al proveedor cambio del personal involucrado en la ejecución del contrato de persistir las fallas se aplicará las diferentes clausulas penales y/o multas.	1	1	2	MEDIO	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
2	El supervisor del contrato solicitará al proveedor cambio del personal involucrado en la ejecución del contrato con las mismas condiciones exigidas al inicio del contrato. De persistir las fallas se aplicará las diferentes clausulas penales y/o multas.	1	1	2	MEDIO	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
3	El supervisor del contrato hará efectiva la póliza de cumplimiento constituida en el contrato.	1	1	2	MEDIO	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual	MENSUAL

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

										del cumplimiento de las obligaciones pactadas	
4	El supervisor del contrato hará efectiva la póliza de cumplimiento constituida en el contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
5	LA UAEGRTD aplicará la póliza constituida por el proveedor y las cláusulas estipuladas en el contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratantr	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
6	El supervisor del contrato junto con el proveedor concertó actividades alternativas para garantizar el contrato. De persistir el error la entidad contratante cederá el contrato y/o aplicará las cláusulas de multas y/o penales al proveedor.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
7	El proveedor deberá proyectar un equipo alterno con iguales condiciones a las exigidas en el pliego de condiciones.	1	1	2	MEDIO	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
8	LA UAEGRTD aplicará la póliza constituida por el proveedor y las	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate	MENSUAL

	cláusulas estipuladas en el contrato.									del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	
9	El contratista debe analizar las fluctuaciones de las tasas de cambio que puedan afectar el precio en pesos colombianos de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y presentar su oferta teniendo en cuenta las previsiones realizadas.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
10	El supervisor del contrato realizará seguimiento exhaustivo a la ejecución del contrato, de persistir el incumplimiento la entidad afectará la póliza de cumplimiento y aplicará las cláusulas de multas y/o sanciones y/o penales.	2	1	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
11	El supervisor del contrato realizará seguimiento exhaustivo a la ejecución del contrato, de persistir el incumplimiento la entidad afectará la póliza de cumplimiento y aplicará las cláusulas de multas y/o sanciones y/o penales.	2	1	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
12	El proveedor deberá contar con un profesional ambiental, para La elaboración de las guías ambientales SGA, previo al inicio de las obras, así como durante la ejecución del proyecto para la identificación y asesoría para	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual	MENSUAL

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	reducir los riesgos por prácticas ambientales inadecuadas, y el seguimiento permanente de los cronogramas de obra.									del cumplimiento de las obligaciones pactadas	
13	LA UAEGRTD junto con el proveedor tomaran acciones alternativas para garantizar la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL
14	LA UAEGRTD junto con el proveedor tomaran acciones alternativas para garantizar la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	MENSUAL

Nota: La matriz consta de dos componentes IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO y TRATAMIENTO DEL RIESGO es decir que los numerales deben guardar relación entre sí y se diligencien todos sus campos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (SI APLICA)

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**: Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes o equipos por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecucióndel contrato y doce (12) meses más.

4. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** se deberá constituir este amparo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y por un término igualal plazo de ejecución del contrato. (200 SMLMV.)

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8.	JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (SOLO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)
	1. ANÁLISIS DE IDONEIDAD TÉCNICA: No aplica **2. ANÁLISIS DE INCONVENIENCIA PARA ACUDIR A UNA CONVOCATORIA PÚBLICA.**

No aplica

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Anexo No.1del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.

Se realizó la verificación de umbrales para el año 2026 en la información publicada por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala				
	Honduras				
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	SI	SI

10.	ANEXOS (SI APLICA)

Relacionar los anexos que se presentan con los estudios previos.

1. Ficha Técnica Memorando Interno 202630030050443
2. Estudio de Mercado Memorando interno 202630020059113
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal Cálculo de indicadores financieros

11.	SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Se solicita designar dentro del Comité Evaluador a **NATALIA ANDREA FERNÁNDEZ ARROYAVE Coordinadora** del **Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa, PAULA ANDREA SANABRIA PARRA** Profesional del GGSOA, **JUAN MANUEL TORRES PARRA Y ERIKA LIZETH ARIAS RUBIO** Profesionales del GGSOA quien cuenta con la formación y experiencia requerida para para realizar la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.

NATALIA ANDREA FERNÁNDEZ ARROYAVE
Coordinadora
Grupo de Seguimiento y Operación Administrativa

Aspectos Técnicos: Erika Lizeth Arias Rubio – Contratista – Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa
Aspectos Técnicos: Juan Manuel Torres Parra – Contratista Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa
Aspectos Técnicos: Paula Andrea Sanabria Parra – Contratista - Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos